

RESOLUCIÓN No. 179- 2006 (COMIECO-XXXIX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;
2. Que en el proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, el Comité de Política Arancelaria, en sus reuniones celebradas el 21 y 22 de septiembre en la ciudad de Guatemala; y, el 17 y 18 de octubre en San José, Costa Rica, ambas de 2006, alcanzó acuerdo sobre varias armonizaciones arancelarias;
3. Que en base al acuerdo indicado, el Comité de Política Arancelaria, elevó a la consideración y aprobación de este foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios que aparecen en el anexo de la presente Resolución, de la forma que se indica en el mismo, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

/ . . .

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 9 de noviembre de 2006

Amparo Pacheco
Viceministra en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia
Ministra de Economía
de El Salvador

Enrique Lacs
Viceministro en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Jorge Rosa
Viceministro en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras

Alejandro Argüello Ch.
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

ANEXO DE LA RESOLUCION No. 179-2006 (COMIECO-XXXIX)

Rubros que alcanzarán el DAI en la fecha indicada en la columna cuatro de este anexo:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES		
2710.1	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites (excepto los aceites crudos):		
2710.11	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:		
2710.11.5	--- Otros aceites para uso industrial:		
2710.11.51	---- Nafta	5	1 de enero de 2013
2710.11.59	---- Los demás	5	1 de enero de 2013
40.11	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO		
4011.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)	10	1 de enero de 2012

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA
4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses y camiones:		
4011.20.90	- - Otros	10	1 de enero de 2012
83.09	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMUN		
8309.90	- Los demás:		
8309.90.40	- - Sobretapas para viales	0	1 de enero de 2012